



Educación



Implementación de la Jornada Única en

**Secretarías de Educación y
Establecimientos Educativos**

Tiempo Escolar

Agosto 2024, Bogotá

Marco Normativo

Ley General de Educación ley 115/94

Artículo 85. Jornadas en los establecimientos educativos.

El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.

Ley 1753 de 2015

Artículo 57. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifica el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994.

El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Decreto 501 de 2016

- Definición de Jornada Única.
- Gradualidad.
- Objetivos de la Jornada Única.
- Duración de la Jornada Única.
- Componentes de la Jornada Única.
- Planes para la implementación de la Jornada Única (PIJU).
- Articulación con los planes de desarrollo territorial.

Decreto 2105 de 2017

- **Definición de Jornada Única.**
- Condiciones para el reconocimiento de la jornada única.
- La gradualidad en la implementación de la Jornada Única
- Objetivos de la Jornada Única.
- Duración de la Jornada Única.
- Asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única.

¿Qué es la Jornada Única?

Decreto 2105 de 2017 - Artículo 2.3.3.6.1.3

“Tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.”

PND 2022-2026
“Colombia
Potencia Mundial
de la Vida”
Ley 2294 de 2023

ARTÍCULO 125°

ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO
ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y
LA PROTECCIÓN DE
TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS.

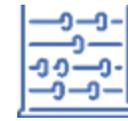
Objetivos

Decreto 2105 de 2017 - Artículo 2.3.3.6.1.4

Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.



Fortalecer en los estudiantes de los grados de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales.



Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos.



Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, las competencias ciudadanas y socioemocionales, e incentivar desarrollo de prácticas deportivas, artísticas y culturales.



Componentes y Condiciones de la Jornada Única

Componentes Decreto 501 de 2016 - Artículo 2.3.3.6.2.3

- 1 → **Componente de recurso humano docente.**
- 2 → **Componente de infraestructura educativa.**
- 3 → **Componente de alimentación escolar.**
- 4 → **Componente pedagógico.**

Condiciones para el reconocimiento Decreto 2105 de 2017 - Artículo 2.3.3.6.1.4

La organización del recurso humano docente para la ampliación de la jornada escolar.



Infraestructura educativa disponible y en buen estado y funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.



Plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo-PAE



“y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional.”



Duración de la Jornada Única y Asignación Académica

Artículo 2.3.3.6.1.6. Duración de la Jornada Única.

Nivel Educativo	Horas académicas diarias	Horas académicas semanales	Adicional a las intensidades académicas diarias
Preescolar	5	25	El tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.
Básica primaria	6	30	
Básica secundaria	7	35	
Media*	7	35	

Artículo 2.3.3.6.2.5. Asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única..

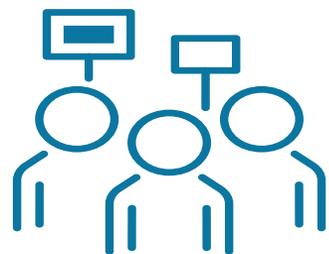
Docentes	Asignación académica semanal	Para desarrollar
Preescolar	20 horas	Experiencias de socialización pedagógica y recreativa, de acuerdo con el plan de estudios.
Básica primaria	25 horas	Áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de acuerdo al plan de estudios.
Áreas de conocimiento de básica y media	22 horas	

Horas efectivas de 60 minutos

Decreto 2105 de 2017

*En Media dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones según lo establecido en su PEI

Organización de la jornada escolar y laboral

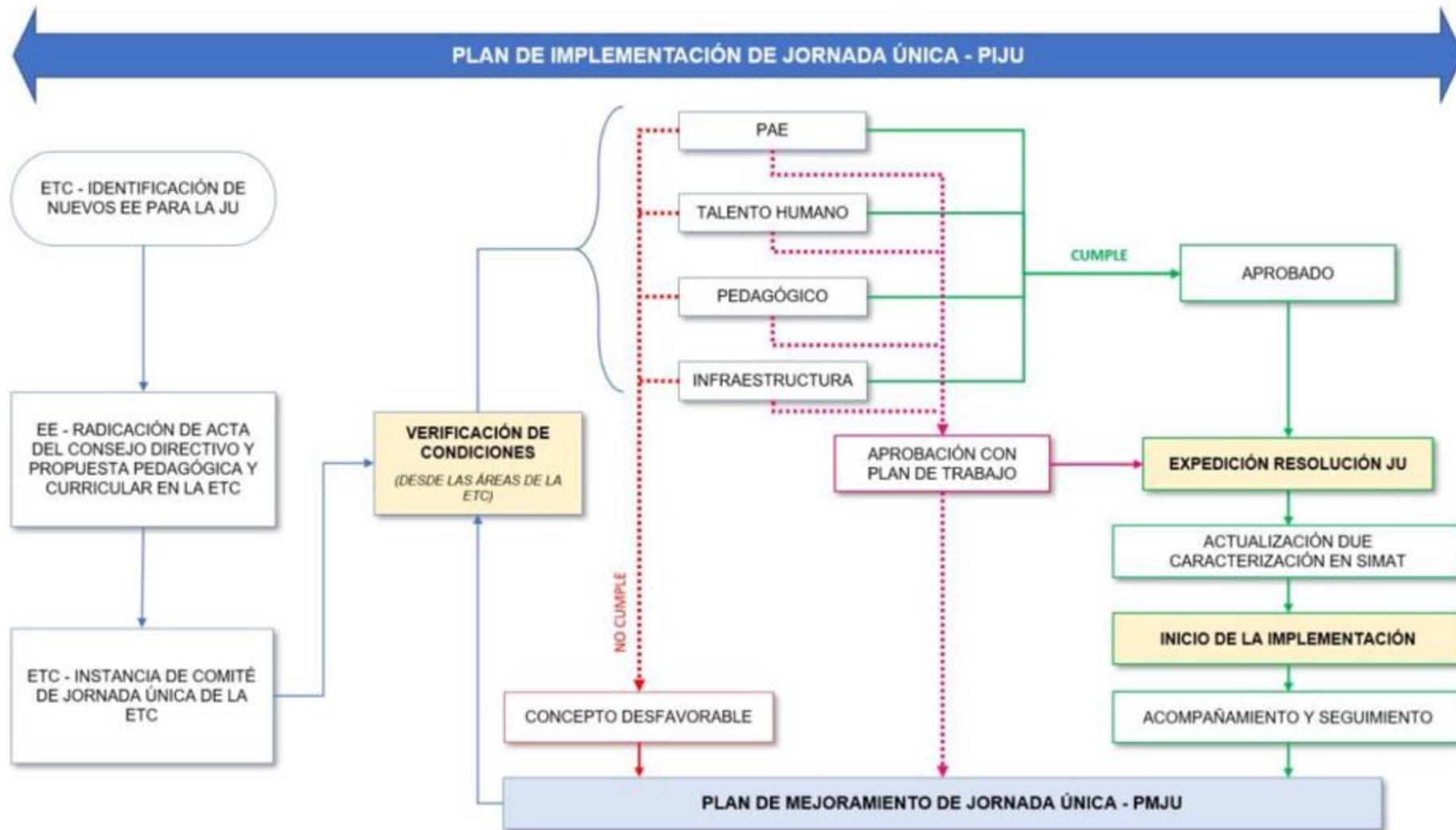


Decreto 1075 de 2015 y Decreto 2105 de 2017)

Es competencia del rector o director del establecimiento educativo, definir esta asignación académica y demás actividades curriculares complementarias a desarrollar por los docentes de aula, conforme con el artículo 10, numeral 10.9 de la Ley 715 de 2001

Nivel	Jornada escolar semanal de los estudiantes	Jornada laboral semanal de los docentes
Preescolar	25 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 20 horas de asignación académica + 10 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Básica Primaria	30 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 25 horas de asignación académica + 5 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Básica Secundaria y media académica	35 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 22 horas de asignación académica + 8 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Media técnica	Hasta 38 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 22 horas de asignación académica + 8 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE

Ruta general de implementación



Fuente: Elaboración propia equipo Jornada Única. MEN (2021).

Marco normativo PAE para Jornada Única

DECRETO 501 DE 2016

Artículo 2.3.3.6.2.3. Componentes de la Jornada Única

- Componente de alimentación escolar

Artículo 2.3.3.6.2.9. Acciones del componente de alimentación escolar

- Priorizar los establecimientos educativos en Jornada Única
- Garantizar que los establecimientos educativos en Jornada Única cuenten con las condiciones de infraestructura e higiénico sanitarias requeridas para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación

Artículo 2.3.3.6.2.1. Planes para la implementación de la Jornada Única

- Proyección de crecimientos, Balance, Plan de Mejoramiento

DECRETO 2105 DE 2017

Artículo 2.3.3.6.1.4. Condiciones para el reconocimiento de la jornada única

- Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Lineamientos Jornada Única

1. Priorizar los grados de las sedes en JU como beneficiarios del PAE.

2. Verificar los cupos de los complementos tipo almuerzo requeridos, según los criterios de focalización establecidos en la normatividad vigente y la realidad territorial.

3. Determinar en articulación con los rectores, las modalidades de prestación del servicio de alimentación.

3.1 Garantizar que los EE de JU cuenten con las condiciones higiénico sanitarias y de infraestructura requeridas para el almacenamiento, preparación y distribución de los complementos.

3.2 Si la modalidad es preparada en sitio, el EE debe contar con instalaciones propias para preparación, servido y consumo de alimentos

3.3 Si la modalidad es comida caliente transportada, revisar que las instalaciones cuenten con espacio para servido y consumo de alimentos.

4. Definir y realizar los procesos de contratación pertinentes, para garantizar la operación del programa y la entrega de los complementos tipo almuerzo.

5. Verificar el inicio de operación en las sedes focalizadas.

6. Adelantar los procesos de interventoría y/o supervisión a la operación del PAE.

7. Realizar en coordinación con comités de alimentación escolar (CAE), monitoreo constante a la operación del PAE.

8. Adelantar las acciones de mejora requeridas.

Implementación





Educación



www.mineduccion.gov.co



mineducacion



@mineducacion



@mineducacion



Ministerio de Educación Nacional



mineducacioncol